



# Asamblea General

Distr. general  
22 de febrero de 2021  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**38º período de sesiones**  
3 a 14 de mayo de 2021

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Paraguay\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 28 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. Varias comunicaciones señalaron que el Paraguay debería ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>. La JS2 añadió que el Paraguay debería ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores<sup>5</sup>. Varias comunicaciones recomendaron la ratificación del Acuerdo de Escazú<sup>6</sup>. La JS2 observó que el Paraguay debería formular las declaraciones previstas en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>7</sup>.

3. La JS2 aseveró que no se había dado cumplimiento efectivo a las reparaciones ordenadas por el Comité de Derechos Humanos en los casos Blanco Domínguez, Benítez Gamarra, Giménez y Portillo y otros<sup>8</sup>.

4. Dos comunicaciones señalaron que el Paraguay debería dar prioridad a las visitas de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, e invitar al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>9</sup>.

5. La JS13 pidió que se incluyera a las organizaciones de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal, que se incorporaran los resultados del examen en las políticas públicas, y que se presentara un informe de mitad de período<sup>10</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>11</sup>**

6. Varias comunicaciones informaron que en 2019 la Defensoría del Pueblo había recibido la calificación B, pero que todavía debía avanzar en el cumplimiento de los Principios de París<sup>12</sup>.

7. Varias comunicaciones indicaron que en 2016 se había designado un nuevo Defensor del Pueblo<sup>13</sup>. La JS18 informó de que su elección había generado preocupaciones<sup>14</sup>. Dos comunicaciones indicaron que su mandato había fenecido en 2018 sin haber ser reemplazado<sup>15</sup>. Por su parte, la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UC) reportó que la designación del titular de la Defensoría del Pueblo no tenía en cuenta criterios de capacidad, idoneidad, honorabilidad, competencia ni trayectoria profesional en derechos humanos<sup>16</sup>. Dos comunicaciones indicaron que debería reglamentarse un procedimiento de selección transparente y participativo que garantizara la selección basada en méritos<sup>17</sup>.

8. Varias comunicaciones observaron una débil actuación institucional del Defensor del Pueblo, especialmente en casos emblemáticos, así como una baja formación en derechos humanos, y la falta de articulación con organizaciones sociales<sup>18</sup>. La JS17 recomendó supervisar su actuación e implementar un efectivo y permanente mecanismo de información y rendición de cuentas<sup>19</sup>.

9. La JS2 recomendó restituir el Viceministerio de Derechos Humanos y dotar de recursos financieros a la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo<sup>20</sup>.

10. La JS2 aseveró que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2013 no había sido revisado y adolecía de falta de presupuesto, liderazgo, coordinación institucional y evaluación periódica. Tampoco estaba vinculado a recomendaciones de derechos humanos, al SIMORE, ni a otros planes relevantes. La JS2 recomendó actualizarlo con la participación de la sociedad civil<sup>21</sup>. La JS14 recomendó que se creara un plan de acción nacional sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>22</sup>.

11. Varias comunicaciones observaron que la ausencia de datos de calidad sobre los derechos humanos obstaculizaba el monitoreo de las políticas públicas<sup>23</sup>. La JS8 recomendó que se mejoraran los vínculos entre las recomendaciones en materia de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la base de datos SIMORE PLUS<sup>24</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación<sup>25</sup>*

12. La JS9 señaló la discriminación estructural hacia pueblos indígenas, campesinos, personas de asentamientos urbanos, trabajadoras domésticas y personas LGBTI<sup>26</sup>. Varias comunicaciones indicaron que debería adoptarse una ley contra toda forma de discriminación, de conformidad con los derechos humanos y con presupuesto para su implementación<sup>27</sup>.

13. La JS9 afirmó que la discriminación y la violencia contra lesbianas, bisexuales, trans y travestis se habían exacerbado durante la COVID-19, que no se habían tomado medidas para erradicar la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y que muchas denuncias quedaban sin investigar<sup>28</sup>. La JS9 recomendó sancionar una ley de identidad de género y una legislación para penalizar la discriminación y violencia hacia estas

personas, investigar los casos de violencia, y prohibir las “terapias de reconversión” de las lesbianas<sup>29</sup>.

14. Varias comunicaciones indicaron que, en 2018 y 2019, varios municipios y ambas Cámaras del Congreso se habían declarado “Pro-vida/Pro-familia”<sup>30</sup>. Varias comunicaciones informaron de que, en 2019, dos resoluciones del municipio de Hernandarias calificaron una marcha LGBTI como contraria a la “moral pública”, lo que dio lugar a agresiones contra activistas LGBTI<sup>31</sup>.

15. La JS9 destacó la gran invisibilidad de la población afroparaguaya y la doble discriminación que sufrían las mujeres afrodescendientes, vulnerables a varias formas de violencia sexual<sup>32</sup>.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*<sup>33</sup>

16. La UC reportó que la corrupción seguía siendo uno de los impedimentos más importantes para el desarrollo integral del Paraguay<sup>34</sup>.

17. La JS8 observó que la economía del Paraguay se basaba en la agricultura de monocultivo en gran escala<sup>35</sup>. Dos comunicaciones señalaron que ese modelo de extracción hacía aumentar la desigualdad, a un alto precio social y ambiental, y que a menudo eso era a expensas de ecosistemas locales de carácter esencial para los pueblos indígenas<sup>36</sup>.

18. Varias comunicaciones reportaron que el extractivismo había incrementado la presión sobre las tierras, violando derechos de comunidades campesinas e indígenas<sup>37</sup>. La JS8 señaló que la apropiación territorial generaba numerosos conflictos sobre las tierras y violaciones de los derechos humanos<sup>38</sup>. FIAN Internacional indicó que existía una gran cantidad de campesinos sin tierra y que se había profundizado el esquema latifundio-minifundio, así como la inseguridad en la tenencia de la tierra<sup>39</sup>. FIAN Internacional agregó que a la desigualdad se sumaban la falta de un registro integral de tierras, los desalojos forzosos y la inexistencia de mecanismos adecuados para resolver los conflictos jurídicos sobre tierras agrarias<sup>40</sup>. La JS15 indicó que era necesario establecer un espacio de diálogo ante los conflictos de tierras y medio ambiente<sup>41</sup>.

19. Varias comunicaciones señalaron que el Paraguay era un país deforestado por causa de la producción de cereal en gran escala, la tala ilegal, los incendios incontrolados y el uso de pesticidas<sup>42</sup>. La JS4 agregó que ello contaba con amparo institucional y complicidad judicial<sup>43</sup>. La JS8 señaló que la Ley núm. 2524 (Ley de Deforestación Cero) únicamente se aplicaba a la región Oriental<sup>44</sup>. Dos comunicaciones indicaron que debería frenarse la deforestación y ejecutarse un plan de recuperación forestal<sup>45</sup>.

20. La JS4 reportó la contaminación de cursos de agua, la extracción empresarial a gran escala de aguas subterráneas y la contaminación de arroyos de uso, fruto de los vertidos agrotóxicos en los monocultivos<sup>46</sup>. La JS4 mencionó la pérdida de biodiversidad/ecosistemas y problemas de recolección final de residuos peligrosos<sup>47</sup>. La JS8 denunció la falta de ejecución de las leyes, la baja tasa de enjuiciamiento de delitos ambientales, el débil control de la legislación ambiental y las amenazas contra las personas que invocaban sus derechos<sup>48</sup>. FIAN Internacional aseveró que debería crearse una jurisdicción agroambiental<sup>49</sup>. La JS4 recomendó sancionar una ley que prohibiera la utilización de agroquímicos altamente peligrosos<sup>50</sup>.

21. FIAN Internacional indicó que se había disminuido la producción de alimentos para consumo nacional y mermado las semillas nativas<sup>51</sup>. FIAN Internacional agregó que faltaban políticas públicas efectivas que apoyaran la producción/comercialización de alimentos a escala familiar<sup>52</sup>. FIAN Internacional reportó que la COVID-19 había acentuado la crisis de la agricultura campesina debido al cierre de espacios de comercialización<sup>53</sup>. Dos comunicaciones indicaron que debería aprobarse una ley marco sobre el derecho a la alimentación y una estrategia nacional para combatir el hambre, que contemplara políticas de producción de la agricultura campesina, indígena y agroecológica, la protección de semillas nativas y el apoyo a mercados locales<sup>54</sup>.

22. Varias comunicaciones señalaron que el Paraguay había experimentado fenómenos climáticos devastadores, que habían afectado la vida y la salud de las personas y habían mermado las posibilidades de vivir de las tierras tradicionales indígenas<sup>55</sup>. La JS15 aseveró

que el cambio climático afectaba especialmente a las mujeres indígenas<sup>56</sup>. La JS4 señaló que deberían diseñarse planes de prevención, contingencia y mitigación de desastres naturales en consulta con las comunidades afectadas y con inversión suficiente<sup>57</sup>.

23. La JS8 señaló que a menudo el Gobierno pasaba por alto su obligación de brindar protección frente a las vulneraciones cometidas por las grandes corporaciones y no sancionaba a las empresas por los delitos ambientales y sociales. El Paraguay debería contar con un Plan Nacional de Acción sobre las Empresas y los Derechos Humanos y ampliar a los actores empresariales su legislación penal vigente en materia de delitos ambientales y contra los derechos de las personas<sup>58</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>59</sup>

24. La JS6 reportó la expansión del crimen organizado y el aumento de la narcopolítica en el Paraguay<sup>60</sup>.

25. Dos comunicaciones reportaron violaciones de los derechos humanos por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta en tres departamentos en el marco de tareas de seguridad interna tras una reforma legislativa en 2013: allanamientos, desalojos violentos, aprehensiones y ejecuciones arbitrarias, uso desproporcionado de la fuerza letal, torturas y maltrato físico/psicológico<sup>61</sup>. La JS2 indicó que el proyecto de ley para devolver la seguridad interna a la policía estaba postergado desde 2019<sup>62</sup>.

26. Amnistía Internacional (AI) reportó que en el contexto de la COVID-19 se habían desplegado agentes de policía y militares para hacer cumplir el confinamiento y patrullar las fronteras, reportándose malos tratos y castigos degradantes en las detenciones. AI recomendó no recurrir a las fuerzas armadas para hacer cumplir el confinamiento o gestionar centros de cuarentena obligatoria e investigar cualquier denuncia<sup>63</sup>.

27. La JS17 recomendó garantizar recursos financieros suficientes para la Comisión Nacional de Prevención contra la Tortura<sup>64</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>65</sup>

28. La UC mencionó la falta de independencia, el clientelismo y la corrupción de la judicatura, siendo el Paraguay convocado a una audiencia pública por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2017<sup>66</sup>. Dos comunicaciones indicaron que debería limitarse la influencia política en la designación de magistrados, garantizar procesos de selección y ascensos, y mejorar la transparencia de los procesos judiciales y la rendición de cuentas<sup>67</sup>.

29. La JS17 aseveró que el uso abusivo de la prisión preventiva había aumentado la superpoblación penitenciaria, empeorando las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. Debería fortalecerse el Ministerio de la Defensa Pública e implementar un sistema de supervisión permanente de la prisión preventiva<sup>68</sup>.

30. La JS2 señaló la sistemática impunidad de los crímenes de lesa humanidad de la dictadura (1954-1989) y la falta de avances en las investigaciones de la Masacre de Curuguaty (2012)<sup>69</sup>. La JS5 informó sobre declaraciones negacionistas de la dictadura de autoridades nacionales<sup>70</sup>. La JS2 aseveró que deberían investigarse imparcialmente todas las violaciones de los derechos humanos, inclusive los crímenes de la dictadura, juzgar a los responsables, reparar a todas las víctimas, y financiar el programa de búsqueda de personas detenidas desaparecidas durante la dictadura<sup>71</sup>.

31. La JS18 recomendó incrementar el presupuesto para la jurisdicción especializada de niñez y adolescencia, redefinir los programas de rehabilitación con enfoque de derechos y mejorar los centros educativos para adolescentes en conflicto con la ley<sup>72</sup>.

### *Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida política y pública*<sup>73</sup>

32. Dos comunicaciones señalaron que el Paraguay no había adoptado medidas efectivas sobre la libertad de expresión y el acceso a la información<sup>74</sup>. La JS13 señaló que las

deficiencias de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública (Ley núm. 5282/14) limitaban el derecho a la información<sup>75</sup>.

33. La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) afirmó que la libertad de expresión se había deteriorado. El Código Penal la limitaba al consagrar la calumnia, difamación e injuria como hechos punibles<sup>76</sup>. La JS13 señaló que las disposiciones penales en materia de difamación se utilizaban sistemáticamente para intimidar a los periodistas críticos. Las represalias contra la libertad de expresión se habían ampliado a la Cámara de Diputados<sup>77</sup>. Dos comunicaciones afirmaron que el Paraguay debería ajustar la legislación nacional a las normas internacionales sobre la libertad de expresión, reformar la legislación en materia de difamación y evitar aprobar leyes dirigidas a controlar los contenidos en línea y en los medios sociales<sup>78</sup>.

34. La JS13 denunció que las presiones de actores privados y públicos habían limitado la libertad de los medios<sup>79</sup>. La JS6 reportó presión de empresas a medios de comunicación, impactando en la calidad informativa, incidencia de la Iglesia y partidos políticos y las amenazas de despidos, cierres de medios y retiro de pauta para censurar la información<sup>80</sup>. Varias comunicaciones indicaron que los periodistas se autocensuraban por las amenazas<sup>81</sup>. La JS6 recomendó evitar la excesiva concentración de medios y garantizar la pluralidad<sup>82</sup>.

35. La JS16 señaló que, durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno había estado vigilando los medios sociales para asegurar el cumplimiento con los protocolos de confinamiento obligatorio. Las medidas extraordinarias de la COVID-19 deberían ser temporales y acordes a las normas de derechos humanos<sup>83</sup>.

36. Dos comunicaciones expresaron que las emisoras de radio comunitarias habían sido objeto de redadas, confiscación de equipo y cierres<sup>84</sup>. La JS6 urgió modificar la Ley de Telecomunicaciones núm. 642 para garantizar su subsistencia<sup>85</sup>.

37. La JS13 señaló que las organizaciones de la sociedad civil eran estigmatizadas y criminalizadas. No hubo mejoras significativas del marco reglamentario de esas organizaciones<sup>86</sup>. Dos comunicaciones señalaron que el Paraguay debería crear un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil y garantizarles la libertad de asociación, de reunión pacífica y de expresión<sup>87</sup>.

38. Varias comunicaciones expresaron preocupación por el creciente nivel de hostilidad, estigmatización y criminalización de periodistas y defensores de los derechos humanos<sup>88</sup>. La JS13 señaló que algunas agresiones recientes contra periodistas estaban relacionadas con el estado de emergencia por la COVID-19<sup>89</sup>. Varias comunicaciones señalaron que los ataques procedían de actores estatales y no estatales, organizaciones criminales y autoridades<sup>90</sup>. La JS2 indicó que el sistema penal se usaba para hostigarlos y desalentarlos<sup>91</sup>. La JS2 agregó que no se habían adoptado medidas para protegerlos e investigar las agresiones<sup>92</sup>. Varias comunicaciones expresaron que el proyecto de ley “Libertad de Expresión, Protección a Periodistas, Trabajadores de Prensa y Defensores de Derechos Humanos” estaba estancado<sup>93</sup>. Diversas comunicaciones señalaron que era particularmente preocupante la situación de los movimientos campesinos e indígenas, y de los defensores del medio ambiente y de los derechos a la tierra<sup>94</sup>. A varias comunicaciones les preocupaban las defensoras ambientales y lideresas indígenas, las mujeres periodistas y las defensoras de los derechos humanos mujeres y LGBTIQ<sup>95</sup>. Varias comunicaciones señalaron que el Paraguay había recibido muchas recomendaciones conexas a este respecto<sup>96</sup>.

39. La JS13 afirmó que la libertad de reunión pacífica estaba restringida<sup>97</sup>. Dos comunicaciones señalaron que la Ley núm. 1066/97 (Ley del Marchódromo) había establecido restricciones y la obligación de notificar las manifestaciones a la policía. Se invocaba de forma habitual para prevenir que estas se celebraran<sup>98</sup>. La JS16 observó que algunos manifestantes pacíficos habían sido acusados con la excusa de que no llevaban puesta la mascarilla<sup>99</sup>. La JS13 señaló que algunos periodistas habían sido atacados por manifestantes y heridos por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones<sup>100</sup>. Dos comunicaciones indicaron que el Paraguay debería derogar la Ley núm. 1066/1997 para garantizar el derecho de reunión pacífica<sup>101</sup>.

40. La JS17 indicó que el Código Electoral había restringido el derecho al voto a las personas privadas de libertad sin condena y a las personas con discapacidad<sup>102</sup>. La JS16 señaló que el proyecto de ley de 2018 sobre la aplicación de un sistema biométrico en la votación electrónica había generado preocupación, ya que la recopilación de datos de identidad constituía una injerencia ilícita en el anonimato de las personas<sup>103</sup>.

41. Kuña Róga (KR) reportó que no existía una representación política igualitaria de las mujeres<sup>104</sup>. La JS17 agregó que su participación política plena aún requería transformaciones<sup>105</sup>. Dos comunicaciones afirmaron que debería modificarse la cuota del 20 % del Código Electoral, adoptar una ley de paridad política y otra contra la violencia política hacia las mujeres, así como reformar la ley de financiamiento político<sup>106</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>107</sup>

42. La JS1 indicó que la trata de personas con fines sexuales seguía siendo un problema en el Paraguay<sup>108</sup>. La JS18 agregó que la trata y la explotación sexual y laboral afectaban particularmente a niñas y adolescentes indígenas<sup>109</sup>. La JS18 reportó que las condenas y el acompañamiento psicosocial eran escasos<sup>110</sup>. La JS18 aseveró que debería fortalecerse la persecución penal de la trata, la explotación laboral y sexual e implementar un programa de atención integral a víctimas con enfoque de derechos, interculturalidad y género<sup>111</sup>. El Global Detention Project (GDP) afirmó que el Paraguay debería proteger a las víctimas contra la reclusión<sup>112</sup>.

#### *Derecho a la intimidad y a la vida familiar*<sup>113</sup>

43. La JS6 recomendó que se adoptara un marco legislativo adecuado sobre tecnología de la vigilancia conforme a la normativa internacional, y una ley integral de protección de datos que cumpliera las normas internacionales<sup>114</sup>.

44. La JS16 señaló que las medidas relativas al coronavirus habían restringido las libertades de la población, incluido su derecho a la intimidad<sup>115</sup>. La JS16 mencionó una aplicación de móvil creada para registrar a las personas con COVID-19 y los suministros de alimentos (Ñandareko y Pytyvo), que infringían el derecho de los beneficiarios a preservar información sensible<sup>116</sup>.

45. La JS18 indicó que la Ley núm. 6486 (2020) de Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a Vivir en Familia no tenía presupuesto público<sup>117</sup>.

### **3. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### *Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>118</sup>

46. La JS1 informó de que el desempleo juvenil doblaba el desempleo global del país, siendo el triple para mujeres, que afectaba mayormente a jóvenes de menores ingresos, y aseveró que debería fomentarse el acceso laboral de los jóvenes<sup>119</sup>. La JS12 reportó que la inactividad de la población indígena era alta, particularmente la femenina<sup>120</sup>.

47. La JS1 indicó que la participación de la mujer en actividades económicas de tiempo parcial, flexible o por cuenta propia había sido mayor y que el sueldo medio de los hombres suponía casi el doble del de la mujer, por lo que debería fomentarse la inserción laboral de las mujeres<sup>121</sup>.

48. La JS13 señaló que los trabajadores se enfrentaban a graves obstáculos legales para ejercer su libertad de asociación. Afirmó que el Paraguay debería eliminar del Código del Trabajo las restricciones injustificadas a las libertades, e investigar todos los incidentes de persecución del sindicalismo<sup>122</sup>.

49. Dos comunicaciones indicaron que más de medio millón de niños, niñas y adolescentes trabajaban en el Paraguay, el 95,1 % en trabajo infantil peligroso<sup>123</sup>. Dos comunicaciones señalaron que la trata de niños solía llevarse a cabo con fines laborales, entre otras cosas mediante el “criadazgo” (trabajo doméstico de niños de corta edad). Las víctimas del *criadazgo* corrían un mayor riesgo de maltrato y abuso sexual<sup>124</sup>. La JS1 informó de que los niños de la calle eran los más afectados por la explotación económica, siendo muchos obligados a mendigar<sup>125</sup>. La JS1 afirmó que debería elevarse la edad mínima laboral a

16 años<sup>126</sup>. Por su parte, la JS18 aseveró que se debería reforzar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente<sup>127</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

50. La JS18 reportó que la política de protección social no tenía un marco legal propio<sup>128</sup>. Por su parte, la JS17 agregó que las acciones de protección social habían sido limitadas<sup>129</sup>. La JS16 observó que se requería información personal de carácter sensible para inscribirse en el sistema social<sup>130</sup>. La JS18 aseveró que deberían garantizarse recursos para el Sistema de Protección Social, para que atendiera prioritariamente a niños, niñas y adolescentes y familias vulnerables<sup>131</sup>.

51. La JS17 reportó que no existía el seguro de desempleo, siendo necesario establecerlo por ley<sup>132</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>133</sup>

52. La JS5 aseveró que el Presupuesto General para 2021 planteaba una política de austeridad<sup>134</sup>. La JS18 consideró errado reducir las áreas socioeconómicas y aumentar las de defensa en el año posterior a la pandemia<sup>135</sup>. La JS8 señaló que el Paraguay debería reforzar una política social para lograr los ODS<sup>136</sup>. La JS4 informó sobre la necesidad de diseñar programas sociales que tomaran en consideración a los indígenas<sup>137</sup>.

53. La UC comunicó que se destacaba la amplia brecha de ingresos entre clases sociales, los altos niveles de pobreza/desigualdad y el aumento de la pobreza extrema<sup>138</sup>. FIAN Internacional agregó que se afectaba especialmente a la población rural e indígena<sup>139</sup>. La Defensoría del Pueblo (DP-PY) informó de que la respuesta estatal contra la pobreza había sido insuficiente<sup>140</sup>. La UC agregó que faltaban estrategias públicas contra la desigualdad<sup>141</sup>.

54. La JS8 señaló que los servicios básicos de saneamiento eran un problema estructural<sup>142</sup>. La JS8 añadió que las condiciones eran peores para los pueblos indígenas<sup>143</sup>. La JS8 señaló que el Paraguay debería asegurar la disponibilidad y accesibilidad de todos los ciudadanos al agua potable salubre<sup>144</sup>.

55. La JS3 se refirió a los asentamientos informales, especialmente al hacinamiento y al acceso precario a servicios básicos<sup>145</sup>. La JS3 agregó que la mayoría de las familias no tenían un título de propiedad<sup>146</sup>. La JS3 afirmó que sería relevante una planificación territorial para enfrentar el fenómeno de los asentamientos y disminuir las ocupaciones informales, asegurar la tenencia de la tierra, el acceso a servicios públicos de calidad, y apoyar con viviendas alternativas<sup>147</sup>.

56. La JS3 comunicó que la política de desalojos forzosos afectaba selectiva y desproporcionadamente a comunidades indígenas, campesinas y asentamientos urbanos<sup>148</sup>. JS3 agregó que, aunque la Ley núm. 6524/2020 había prohibido los desalojos hasta junio de 2020, esta medida no habría sido renovada<sup>149</sup>. Dos comunicaciones recomendaron proteger contra los desalojos forzosos<sup>150</sup>.

57. La JS3 reportó que el objetivo, en términos de vivienda asequible, de la Ley de Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (2016) no se había ejecutado efectivamente<sup>151</sup>. La JS3 señaló la burocracia para acceder al Fondo Nacional de Vivienda Social (FONAVIS)<sup>152</sup>. La JS3 recomendó operativizar dicha Ley, implementar la Política Nacional de Vivienda y Hábitat y reactivar el Comité Nacional de Vivienda y Hábitat<sup>153</sup>.

58. Varias comunicaciones indicaron que la COVID-19 había mostrado las profundas desigualdades sociales, la falta de un sistema de protección social y la precariedad de los pueblos indígenas<sup>154</sup>. La JS4 afirmó que la crisis alimentaria producida evidenció la dependencia alimentaria del país y la pérdida de soberanía alimentaria<sup>155</sup>. La JS10 observó que la pandemia tendría profundas consecuencias económicas negativas, que provocarían una ralentización de la reducción de la pobreza y un aumento del desempleo<sup>156</sup>.

#### *Derecho a la salud*<sup>157</sup>

59. La DP-PY expresó preocupación por la calidad y cobertura del servicio de salud<sup>158</sup>. ADF International observó que el 70 % de los profesionales del sector de la salud se

concentraban en los alrededores de Asunción, y que el acceso a servicios de salud de calidad era menor en las zonas rurales y remotas<sup>159</sup>. La JS8 añadió que los barrios desfavorecidos y las zonas rurales y remotas carecían de servicios esenciales, lo cual afectaba de forma desproporcionada a los grupos que vivían en la pobreza y a las comunidades indígenas<sup>160</sup>. La JS15 comunicó que los indígenas tenían limitaciones para acceder a sus territorios para buscar medicina tradicional<sup>161</sup>. Dos comunicaciones aseveraron que deberían expandirse las Unidades de Salud de la Familia en comunidades vulnerables, principalmente rurales e indígenas<sup>162</sup>. La JS8 pidió que se aplicara la Ley núm. 5469/2015 de la Salud de los Pueblos Indígenas<sup>163</sup>.

60. ADF International afirmó que la mortalidad materna seguía siendo un problema acuciante<sup>164</sup>. La JS18 agregó que la mortalidad infantil indígena seguía siendo alta<sup>165</sup>. El Centro Internacional para el Desarrollo (CID) afirmó que debería reducirse la mortalidad materna/infantil<sup>166</sup>. ADF International señaló que el país debería dedicar mayores recursos a la salud materna, especialmente en las zonas rurales<sup>167</sup>.

61. Varias comunicaciones informaron sobre el alarmante número de embarazos de niñas y adolescentes<sup>168</sup>. La JS18 reportó que las niñas/adolescentes indígenas eran las más vulnerables<sup>169</sup>. La JS18 aseveró que deberían expandirse los servicios de salud para adolescentes a los territorios con más embarazos de adolescentes<sup>170</sup>. Dos comunicaciones pidieron aprobar el proyecto de ley de salud sexual, reproductiva y materno-perinatal de 2008<sup>171</sup>.

62. La JS9 recomendó ampliar las causales de despenalización del aborto, particularmente en casos de riesgo para la salud, de abuso o violación sexual<sup>172</sup>.

63. La JS18 recomendó aumentar esfuerzos para prevenir la transmisión del VIH, principalmente de madres a hijos e hijas, y mejorar la atención de personas con VIH sin discriminación<sup>173</sup>.

64. La JS7 comunicó que existían suicidios de adolescentes y gente joven, especialmente hombres<sup>174</sup>. La DP-PY afirmó que debería cumplirse efectivamente la política nacional sobre salud mental<sup>175</sup>.

65. Respecto de la COVID-19, AI informó de que el Paraguay había habilitado albergues para cuarentenas obligadas con condiciones inadecuadas, información deficiente, e insuficiente personal e insumos sanitarios<sup>176</sup>. La JS16 señaló que las personas que habían padecido la enfermedad sufrían acoso<sup>177</sup>. AI afirmó que debería evitarse poner a personas en cuarentena obligatoria a menos que se proporcionasen condiciones adecuadas<sup>178</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>179</sup>

66. Dos comunicaciones reportaron la centralización, burocratización, incluso partidización de la educación y la mercantilización de los niveles educativos más altos<sup>180</sup>.

67. Dos comunicaciones se refirieron a la preocupación por el efectivo acceso a la educación y su deficiente calidad<sup>181</sup>. La JS1 comunicó que los estudiantes rurales o pobres, mayoritariamente indígenas, y con discapacidad eran los más vulnerables a la exclusión escolar<sup>182</sup>. La JS9 aseveró que eran pocos los que tenían acceso universitario<sup>183</sup>. Varias comunicaciones afirmaron que debería reformarse el sistema educativo para mejorar su calidad, cobertura, pertinencia intercultural y accesibilidad<sup>184</sup>. Dos comunicaciones pidieron mantener la infraestructura escolar, garantizándole agua y saneamiento<sup>185</sup>.

68. La JS5 afirmó que las niñas y adolescentes tienen mayores dificultades para acceder y permanecer en el sistema educativo<sup>186</sup>. La JS7 señaló que la educación de la población LGBTIQ estaba condicionada a la negación de su identidad<sup>187</sup>. La JS5 indicó que debería incluirse en la política educativa un plan transversal de género<sup>188</sup>.

69. Dos comunicaciones informaron de que el analfabetismo había incrementado, principalmente en mujeres indígenas<sup>189</sup>. La JS5 agregó que la tasa de abandono escolar era alta<sup>190</sup>. La JS5 afirmó que se debería promover la inclusión educativa para los que abandonan la educación por motivos socioeconómicos, coordinando los programas de educación con los de protección social<sup>191</sup>.



70. A la JS9 le preocupó que la educación integral de la sexualidad estuviera ausente, traduciéndose en altos índices de abuso sexual, iniciación sexual precoz y embarazo precoz<sup>192</sup>. La JS9 agregó que las iglesias brindaban educación sexual en escuelas públicas, basándose en creencias, fomentando la discriminación por orientación sexual e identidad de género<sup>193</sup>. Dos comunicaciones se refirieron a que el Ministerio de Educación y Ciencias había suspendido el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad y asumió una postura antigénero mediante las resoluciones núms. 29664/17 y 1761/19<sup>194</sup>. Varias comunicaciones pidieron la implementación de una política de educación integral de la sexualidad científica, laica y con perspectiva de género y derechos humanos<sup>195</sup>. Varias comunicaciones pidieron derogar dichas resoluciones<sup>196</sup>.

71. A la JS9 le preocupó que no se garantizara a los monolingües estudiar en guaraní<sup>197</sup>. JS5 agregó que muchos pueblos indígenas eran alfabetizados en castellano<sup>198</sup>. La JS14 afirmó que el Paraguay debería asignar recursos a la Dirección General de Educación Escolar Indígena para facilitar el acceso de los pueblos indígenas a una educación adecuada desde el punto de vista cultural y lingüístico<sup>199</sup>.

72. Varias comunicaciones se refirieron a las medidas educativas durante la pandemia<sup>200</sup>. La JS1 señaló las barreras para acceder a Internet, el poco arraigo del estudio en línea y la falta de materiales<sup>201</sup>. Varias comunicaciones afirmaron que el programa “Tu escuela en casa” había generado una mayor desigualdad educativa, principalmente en poblaciones rurales y grupos vulnerables y entre los hogares más ricos y pobres<sup>202</sup>. La JS19 aseveró que debería mejorarse la plataforma virtual y el acceso a Internet gratuito<sup>203</sup>. La JS5 indicó que el cierre de las escuelas implicó una crisis alimentaria al depender el acceso a nutrientes de muchos niños del programa de alimentación escolar. Se habían reportado kits con productos vencidos o en descomposición, y en algunos casos insuficientes<sup>204</sup>.

#### 4. Derechos de personas o grupos específicos

##### *Mujeres*<sup>205</sup>

73. La JS1 reportó que las mujeres continuaban siendo discriminadas en diferentes sectores<sup>206</sup>. La JS1 aseveró que deberían realizarse campañas de sensibilización para disminuir los roles establecidos a las mujeres<sup>207</sup>. La JS11 pidió fortalecer políticas inclusivas<sup>208</sup>.

74. Dos comunicaciones informaron de que la Ley núm. 5777/16 de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia tipificaba el feminicidio, aunque eliminaba cualquier referencia al género, perjudicando a las mujeres transgénero y lesbianas y abriendo espacio para su aplicación discriminatoria<sup>209</sup>. KR agregó que tampoco se tipificaba la violencia política contra las mujeres<sup>210</sup>.

75. Varias comunicaciones señalaron que durante la COVID-19 habían aumentado la violencia de género y el maltrato y los abusos contra los niños<sup>211</sup>. La JS12 agregó que era poca la respuesta estatal en términos de protección y nula la respuesta judicial<sup>212</sup>. A la UC le preocupó la escasez de los servicios de prevención y atención a la mujer<sup>213</sup>. La UC pidió que se capacitara al personal específico y a los operadores de justicia<sup>214</sup>. También solicitó que se aumentara el presupuesto del Ministerio de la Mujer<sup>215</sup>. La JS14 afirmó que el Paraguay debía mejorar el acceso a servicios cultural y lingüísticamente adecuados para las niñas y las mujeres indígenas que eran víctimas de violencia doméstica y sexual<sup>216</sup>.

##### *Niños*<sup>217</sup>

76. La JS2 comunicó que el presupuesto público para niñez se había reducido un 5 % en 2020<sup>218</sup>. La JS18 afirmó que el Código de la Niñez y la Adolescencia no se había implementado integralmente por faltar recursos<sup>219</sup>. La JS10 señaló que el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia 2019-2024 no se había aprobado. No había informes de evaluación sobre el Plan de Protección de la Niñez contra el Abuso y Todas las Formas de Violencia<sup>220</sup>. La JS2 pidió que se fortaleciera el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y la Adolescencia<sup>221</sup>.

77. Varias comunicaciones informaron que para prevenir la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes se habían adoptado las Leyes núms. 6202/2018, 6572/2020 y 6002/17<sup>222</sup>.

La JS10 afirmó que el Paraguay debería adoptar disposiciones legales específicas para tipificar explícitamente la venta de niños y otros delitos relacionados con la explotación de niños en línea, adoptar una definición de las imágenes de abusos sexuales de niños con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, e integrar toda manifestación de la explotación sexual de niños en la Estrategia Nacional de Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>223</sup>.

78. Dos comunicaciones reportaron que había un aumento del maltrato infantil y violencia<sup>224</sup>. La JS1 señaló también los castigos corporales y la violencia doméstica y escolar<sup>225</sup>. La JS19 afirmó que con la COVID-19, la violencia doméstica de niñas había incrementado<sup>226</sup>. La JS1 indicó que los esfuerzos contra dicha violencia y explotación sexual eran insuficientes<sup>227</sup>. Dos comunicaciones indicaron que debería erradicarse la explotación sexual de menores<sup>228</sup>. La JS9 pidió garantizar el eficaz funcionamiento del sistema de protección<sup>229</sup>. Dos comunicaciones pidieron promover el acceso a la justicia<sup>230</sup>.

79. La JS10 señaló que el matrimonio infantil, precoz y forzado se había normalizado en el Paraguay, y afectaba principalmente a las comunidades indígenas y de lengua guaraní. El matrimonio forzado no estaba tipificado como delito específico<sup>231</sup>.

80. La JS18 indicó que existían indicios de reclutamiento de adolescentes, incluidas mujeres e indígenas, por grupos armados irregulares y de crimen organizado sin haberse activado un programa de prevención. Agregó que, en 2019, 142 adolescentes habían prestado servicio en las Fuerzas Armadas y pidió que se previniera el reclutamiento forzado y se tipificara el reclutamiento de menores de 18 años<sup>232</sup>.

81. La JS1 informó de que existía un alto número de niños y adolescentes sin documento de nacimiento, especialmente entre la población indígena y rural. La JS1 pidió que se garantizara el acceso al registro civil a todos y se realizaran campañas de cedulación periódicamente en áreas rurales e indígenas<sup>233</sup>.

#### *Personas con discapacidad*<sup>234</sup>

82. La JS9 afirmó que existían desafíos respecto de las personas con discapacidad y que los derechos de las personas sordas estaban limitados por incumplirse la Ley núm. 4215/10. Agregó que los servicios de salud eran insuficientes, principalmente para las personas con discapacidad psicosocial con trastornos severos<sup>235</sup>.

83. Dos comunicaciones informaron de que muchas escuelas rechazaban a niños con discapacidad intelectual y psicosocial<sup>236</sup>. La JS9 reportó que existían barreras arquitectónicas, actitudinales y comunicacionales para su integración educativa efectiva. La Ley núm. 2479/04 que establecía una cuota mínima del 5 % de personas con discapacidad en la función pública se incumplía<sup>237</sup>. La JS9 señaló que el Paraguay debería armonizar todo su marco jurídico con la Convención Internacional<sup>238</sup>. La JS18 pidió que se aplicara de forma efectiva de la Ley núm. 5136 de Educación Inclusiva<sup>239</sup>.

#### *Pueblos indígenas*<sup>240</sup>

84. Dos comunicaciones afirmaron que el Paraguay debería otorgar al Instituto Paraguayo del Indígena una mayor autonomía, mayores competencias y recursos y que se debería adoptar el Plan Nacional de Pueblos Indígenas<sup>241</sup>.

85. La JS14 señaló que los pueblos indígenas seguían siendo objeto de discriminación. En gran medida, estaban insuficientemente representados y marginados<sup>242</sup>. Al se refirió a las violaciones a sus derechos<sup>243</sup>, siendo crónica la violación de sus derechos territoriales<sup>244</sup>. La JS14 señaló que, a pesar del protocolo de 2019 para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado, los pueblos indígenas seguían luchando contra la confiscación de sus tierras sin que se les consultara<sup>245</sup>. La JS15 agregó que colonos se apropiaban de sus territorios, lo que, sumado a la presencia de grupos armados, generaba conflictos, inseguridad y violencia<sup>246</sup>. Varias comunicaciones reportaron que faltaba un mecanismo eficaz para la restitución territorial y protección de recursos naturales<sup>247</sup>. La JS1 agregó que la carencia de acceso a sus territorios y recursos naturales se debía también al lento proceso de registro y devolución de tierras<sup>248</sup>. Varias comunicaciones señalaron que el Paraguay debería establecer

mecanismos para la restitución, el registro y la calificación legal de los territorios ancestrales<sup>249</sup>. La JS12 pidió garantizarles la propiedad y acceso efectivo a la tierra<sup>250</sup>. La JS8 señaló que el Paraguay debería impedir el acceso de terceros a los territorios con pueblos indígenas en aislamiento voluntario<sup>251</sup>.

86. Varias comunicaciones informaron de que no se habían concretado la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre titulaciones de tierras de los indígenas en el Chaco y la comunidad Tekoha Sauce del Pueblo Avá Guaraní<sup>252</sup>.

87. La JS14 señaló que las comunidades indígenas luchaban por su reconocimiento lingüístico y cultural. El guaraní se consideraba una lengua subordinada al español, a pesar de ser un idioma oficial<sup>253</sup>. La JS pidió que se aumentara el presupuesto de la Academia de la Lengua Guaraní<sup>254</sup>.

88. AI comunicó que durante la COVID-19 no se habían implementado medidas suficientes y culturalmente pertinentes para los pueblos indígenas<sup>255</sup>.

#### *Migrantes*<sup>256</sup>

89. El GDP señaló que durante la COVID-19 habían continuado las expulsiones, también de extranjeros residentes en las zonas fronterizas, a quienes se les había ordenado que abandonaran el Paraguay por infringir las normas de cuarentena. Había personas recluidas en instalaciones de cuarentena insalubres, gestionadas por el Estado, sin alimentos, agua o atención de la salud adecuados. El GDP recomendó que cesara la expulsión de extranjeros y que se protegiera a los migrantes recluidos durante la pandemia<sup>257</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

#### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
CID	Centro Internacional para el Desarrollo, Geneva (Switzerland);
FIAN International	FIAN International – FIAN Sección Paraguay, Asunción (Paraguay);
GDP	Global Detention Project, Geneva (Switzerland);
KR	Kuña Róga, Encarnación (Paraguay);
REDLAD	Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD), Bogotá (Colombia);
UC	Universidad Católica “Ntra. Sra. de la Asunción”, Asunción (Paraguay).

##### *Joint submissions:*

JS1	<b>Joint Submission 1 submitted by:</b> Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), Veyrier (Switzerland), and International Volunteerism Organization for Women, Education, Development (VIDES International), Brussels (Belgium);
JS2	<b>Joint Submission 2 submitted by:</b> Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), Asunción (Paraguay). <b>Members:</b> AIREANA, Grupo por los Derechos de las Lesbianas, Asociación Callescuola, Asociación Panambi, Base Investigaciones Sociales (Base-IS), Centro de Documentación y Estudios (CDE), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem-Py), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencia (CIPAE), Decidamos - Campaña por la expresión Ciudadana, Enfoque Territorial, Fundación Vencer, Fundación Dr. Andrés Rivarola Queirolo (FUNDAR), Gestión Local, Grupo Sunu de Acción Intercultural, Heñói, Movimiento de Objeción de Conciencia Paraguay (MOC-PY), Red de ONG's que trabajan VIH/SIDA

- en Paraguay, Servicio Jurídico Integral para el Desarrollo Agrario (SEIJA), Servicio Paz y Justicia – Paraguay (Serpaj – Py), Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), Tape'a para el Desarrollo Social Sostenible, Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, TEDIC - Tecnología y Comunidad, y UNES - Unidas en la Esperanza. Supporters: Amnistía Internacional Paraguay, Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Coordinación Nacional de Pastorales Indígenas (Conapi - CEP), Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch (Cepag), Centro Paraguayo de Teatro (Cepate), Fundación Celestina Pérez de Almada (FCPA), Instituto de Ciencias Sociales de Paraguay (ICSO), Iniciativa Amotocodie, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales Paraguay (Inecip - Py), Gente Ambiente y Territorio (GAT), y Semillas para la Democracia.
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Hábitat para la Humanidad Paraguay (HPH-Py) y Un TECHO Paraguay, Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, por medio del Centro de Investigación Desarrollo e Innovación (CIDi), Fábrica Social, Asunción (Paraguay);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, Base Investigaciones Sociales (BASEe), Heñói Centro de Estudios y promoción de la Democracia, los Derechos Humanos y la Sostenibilidad Socioambiental, and Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), Asunción (Paraguay);
- JS5 **Joint submission 20 submitted by:** Servicio Paz y Justicia de Paraguay (SERPAJ-Py) y la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA Paraguay), Asunción (Paraguay).
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** IFEX-ALC Alianza de América Latina y el Caribe, Toronto (Canada), and Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP), Asunción (Paraguay);
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA), Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Fundación Vencer, Grupo de Adolescentes y Jóvenes Somos Pytyvöhára en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, Grupo Luna Nueva, Presencia Joven, Servicio Paz y Justicia (SERPAJ-Py) y Unión de Profesionales para la Educación y Calidad en Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva (UPECSAR), Asunción (Paraguay);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas), WWF – Paraguay (World Wildlife Fund – Paraguay Office Country), Asociación Guyra Paraguay, IDEA (Instituto de Derecho y Economía Ambiental), Fundación Plurales, UCINY (Unión de Comunidades Indígenas de la Nación Yshir), Altervida, Grupo SUNU, Organización Mujeres Indígenas Guaraní (OMIG), Organización de Mujeres Artesanas Ayoreas 7 clanes, OMMI (Organización de Mujeres Mismo Indígena), PCI Pro Comunidades Indígenas, ROAM (Red de Organizaciones Ambientalistas del Paraguay), Asociación Eco- Pantanal, y CDPI - Consejo de Pueblos Indígenas, Asunción (Paraguay);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Aireana-Grupo por los Derechos de las Lesbianas, Panambí, Red contra toda forma de Discriminación, Somos Pytyvöhára, Akahatá-Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros, Synergia y la Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI), Buenos Aires (Argentina), Asunción (Paraguay) and Montevideo (Uruguay);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Grupo Luna Nueva, Asunción (Paraguay) and ECPAT International, Bangkok (Thailand);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Asociación Tecnología y Comunidad (TEDIC)<sup>1</sup> y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), Asunción (Paraguay);

- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Fundación Hugo Daniel Ramírez Osorio, Encarnación (Paraguay) y Fundación Plurales, Córdoba (Argentina);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Geneva (Switzerland) and Semillas para la Democracia, Asunción (Paraguay);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Cultural Survival and The American Indian Law Clinic of the University of Colorado, Massachusetts and Colorado (United States of America);
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Mujeres Indígenas de Paraguay (MIPY), Organización de Mujeres Indígenas Guaraní (OMIG) y la Organización del Pueblo Guaraní (OPG), Asunción (Paraguay);
- JS16 **Joint Submission 16 submitted by:** TEDIC (Technology and Community Association), Asunción (Paraguay), and Privacy International (PI), London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS17 **Joint Submission 17 submitted by:** Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana, Asunción (Paraguay). **Members:** Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya (CADEP), Centro de Documentación y Estudios (CDE), Centro de Estudios Paraguayos”Antonio Guasch” (CEPAG), Fe y Alegría, Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, Global Infancia, Servicio de Educación y Apoyo Social–Área Rural (SEAS-AR), Servicio de Educación Popular (SEDUPO), Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ Py) y Tape, Comunicación y Educación.
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Asunción (Paraguay). **Members:** ACOM, ADRA, BECA, CECTEC, DENIDE, Enfoque Niñez, Enfoque Territorial, Fundación Alda, Fundación APAMAP, Fundación Casa Cuna, Fundación Teletón, Global Infancia, Good Neighbors Paraguay, Fundación Buen PASTor, Luna Nueva, Paraguay Educa, Plan Internacional Paraguay, Red Cica Paraguay, Rondas, Tape’a, VinculArte, and Yvytu Pyahu. **Supporters:** CAMSAR, Enseña por Paraguay, Fundación Don Bosco, Fundación Hugo Daniel, Ramírez Osorio, Fundación La Salle, Fundación Mamá Cultiva, Fundación Marco Aguayo, Fundación Maristas de Solidaridad Internacional, Fundación Rvdo. Rafael Torres Ortega, Fundación Vida Plena, Fundación Vencer, Hogar Santa Teresa, and Serpaj-py.
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Grupos Organizados de Niñas, Niños y Adolescentes de Paraguay “*Nuestro derechos, Nuestras voces*”, Asunción (Paraguay). **Members:** Grupo Navegar, Carabela Koraygua, Estudiantes de secundaria del Colegio Alejo Garcia, Movimiento Niñas con Igualdad, Coordinación Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (CONNATS), Red de Delegados y Mesa Infanto Juvenil.

*National human rights institution:*

DP-PY Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, Asunción (Paraguay).

<sup>2</sup> The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

<sup>3</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.1–102.8; 105.1–105.2.

- <sup>4</sup> AI, p. 5, FIAN International, p. 8, JS2, para. 1(a), JS12, para. 24, and JS17, para. 67. See also JS17, paras. 47-48.
- <sup>5</sup> JS2, para. 1(c).
- <sup>6</sup> AI, p. 5, JS2, para. 1(c), JS8, p. 15, and JS12, para. 25. See also AI, para. 8 and REDLAD, para. 2.10.
- <sup>7</sup> JS2, para. 1(b).
- <sup>8</sup> JS2, para. 8. See also CCPR/C/104/D/1828/2008, CCPR/C/104/D/1829/2008, CPR/C/123/D/2372/2014 and CCPR/C/126/D/2751/2016.
- <sup>9</sup> JS13, para. 6.5 and JS14, para. VI.11.
- <sup>10</sup> JS13, para. 6.6.
- <sup>11</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.14–102.24; 102.28–102.30; 102.34–102.35.
- <sup>12</sup> JS17, paras. 6 and 51. See also JS2, para. 5(b) and UC, para. 10. See also DP-PY, para. 7; JS18, para. 14 and DP-PY, para. 5.
- <sup>13</sup> DP-PY, para. 4, JS2, para. 5, JS17, para. 5, and JS18, para. 14.
- <sup>14</sup> JS18, para. 14.
- <sup>15</sup> JS2, para. 5 and 5 (a) and UC, paras. 9-10.
- <sup>16</sup> UC, paras. 2-3. See also: JS17, para. 1.
- <sup>17</sup> JS2, para. 5(a) and UC, para. 10.
- <sup>18</sup> JS17, para. 5, JS18, para. 14 and UC, paras. 4 and 8.
- <sup>19</sup> JS17, paras. 7, 50 and 52.
- <sup>20</sup> JS2, para. 7(a)(b).
- <sup>21</sup> JS2, para. 6-6(a). See also JS13, para. 6.6.
- <sup>22</sup> JS14, para. VI.12.
- <sup>23</sup> JS18, paras. 41-42.3. See also JS18, para. 8, JS10, p. 13, para. 19, UC, para. 26, JS2, para. 4(b), and JS1, para. 41(f).
- <sup>24</sup> JS8, p. 15.
- <sup>25</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.33; 102.36–102.45; 102.52–102.58.
- <sup>26</sup> JS9, para. 3. See also AI, paras. 1 and 14, and JS9, paras. 17-18, 20-21 and 24.
- <sup>27</sup> AI, p. 5, JS2, para. 3(a), JS18, para. 11.6, and JS9, para. 26. See also JS9, para. 4, JS18, para. 10, JS2, para. 3, and AI, para. 10.
- <sup>28</sup> JS9, paras. 16, 14 and 17. See also JS9, paras. 19 and 22.
- <sup>29</sup> JS9, paras. 26-29. See also JS9, paras. 19 and 30.
- <sup>30</sup> AI, para. 15, JS9, para. 12, and JS13, para. 5.7.
- <sup>31</sup> AI, para. 16, JS13, para. 5.7, and JS9, para. 13. See also JS2, para. 16.
- <sup>32</sup> JS9, para. 5.
- <sup>33</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, para. 102.186.
- <sup>34</sup> UC, para. 18.
- <sup>35</sup> JS8, p. 9. See also FIAN International, paras. 4, JS18, para. 28, and JS12, para. 14.
- <sup>36</sup> JS8, p. 4 and JS14, para. 12. See also FIAN International, paras. 4 and 18.
- <sup>37</sup> JS12, para. 13 and FIAN International, paras. 4-5. See also JS14, para. 18, JS8, p. 8, JS19, para. 3, and JS12, para. 15. See also: JS8, p. 10 and para. 2.2.3. See also JS14, para. 16 and JS15, p. 4, paras. 13 and 3.
- <sup>38</sup> JS8, p. 8. See also JS15, para. 7 and JS14, paras. 13 and 16-17.
- <sup>39</sup> FIAN International, paras. 19, 18 and 5. See also JS19, para. 3.
- <sup>40</sup> FIAN International, para. 20. See also FIAN International, paras. 5 and 21-22, REDLAD, para. 2.9, JS14, para. 13, and AI, para. 3. See also: JS8, para. 2.2.3.
- <sup>41</sup> JS15, p. 4, para. 2. See also: JS8, pp. 8 and 15; FIAN International, p. 8.
- <sup>42</sup> JS14, para. 47, JS4, para. 9, JS8, p. 6, and JS15, para. 4. See also: JS8, pp. 6-7 and 9. See also JS4, para. 9; JS14, para.; JS8, p. 10 and JS19, para. 3.
- <sup>43</sup> JS4, para. 9.
- <sup>44</sup> JS8, p. 6. See also: JS4, para. 9.
- <sup>45</sup> JS15, p. 4, para. 3 and JS4, paras. 9(b) and 14(f). See also: JS8, p. 16.
- <sup>46</sup> JS4, paras. 5 and 3. See also JS14, para. 16, JS8, p. 10, and JS19, para. 3.
- <sup>47</sup> JS4, paras. 4, 6 and 9. See also JS14, para. 16.
- <sup>48</sup> JS8, pp. 5 and 8.
- <sup>49</sup> FIAN International, p. 8, JS12, para. 27, and JS4, para. 2(a). See also: JS8, p. 15.
- <sup>50</sup> JS4, para. 3(b). See also JS8, pp. 5 and 16.
- <sup>51</sup> FIAN International, para. 4. See also JS15, para. 6. See also: JS18, para. 28 and JS4, para. 8.
- <sup>52</sup> FIAN International, para. 5. See also FIAN International, para. 7, JS19, para. 4(b), JS4, para. 3(e), and JS18, para. 30.4. See also: JS12, paras. 16 and para. 23 and JS4, para. 3(e).
- <sup>53</sup> FIAN International, para. 8. See also JS4, para. 3(e), JS19, para. 4(b), and JS18, para. 30.4.
- <sup>54</sup> FIAN International, p. 8 and JS12, para. 23.
- <sup>55</sup> JS8, pp. 4-5, JS14, paras. 44-45 and JS12, paras. 9-10.
- <sup>56</sup> JS15, para. 6. See also JS12, paras. 9 and 11. See also: UC, para. 16 and JS4, para. 14.

- <sup>57</sup> JS4, para. 14(g). See also JS8, p. 16.
- <sup>58</sup> JS8, pp. 5, 11 and 15. See also JS8, p. 9.
- <sup>59</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.9–102.10; 102.64–102.66; 102.110–102.111.
- <sup>60</sup> JS6, paras. 28 and 30.
- <sup>61</sup> JS18, para. 37 and JS2, para. 15. See also JS18, para. 38.
- <sup>62</sup> JS2, para. 15. See also: JS18, para. 39.2. See also JS2, para. 15(a) (b).
- <sup>63</sup> AI, para. 24 and pp. 5-6.
- <sup>64</sup> JS17, para. 56. See also JS17, paras. 13-14.
- <sup>65</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.105–102.109; 102.113–102.118; 102.120–102.122; 104.1.
- <sup>66</sup> UC, paras. 11-12. See also JS2, para. 12.
- <sup>67</sup> JS2, para. 12(e) and UC, para. 13.
- <sup>68</sup> JS17, paras. 8, 53 and 55. See also JS2, para. 12 and JS17, paras. 9-10.
- <sup>69</sup> JS2, paras. 14, 9 and 13.
- <sup>70</sup> JS5, para. 28.
- <sup>71</sup> JS2, paras. 14(a) and 9(b) (c)(a). See also: AI, p. 5 and JS2, para. 13(a).
- <sup>72</sup> JS18, paras. 32.2 and 32.4-32.5. See also JS18, para. 31.
- <sup>73</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.119; 102.123–102.135.
- <sup>74</sup> JS13, para. 4.1 and REDLAD, para. 3.1. See also JS6, para. 5.
- <sup>75</sup> JS13, para. 4.5. See also JS6, para. 12. See also: JS13, para. 6.3 and REDLAD, para. 4.2.
- <sup>76</sup> REDLAD, paras. 3.3, 3.4 and 3.2. See also JS6, para. 9, REDLAD, para. 3.5, and JS13, para. 4.6.
- <sup>77</sup> JS13, paras. 4.4 and 4.9.
- <sup>78</sup> JS13, para. 6.3 and REDLAD, para. 4.2.
- <sup>79</sup> JS13, para. 4.10.
- <sup>80</sup> JS6, paras. 22 and 25. See also: JS6, paras. 6 and 31. See also JS13, paras. 3.7 and 4.11, and REDLAD, para. 3.8.
- <sup>81</sup> REDLAD, para. 2.6 and JS13, para. 4.8. See also JS6, paras. 25-27.
- <sup>82</sup> JS6, para. 11.
- <sup>83</sup> JS16, paras. 50 and 75. See also JS16, para. 51 and REDLAD, para. 3.8.
- <sup>84</sup> JS13, para. 4.7 and JS6, para. 39. See also JS13, para. 6.3.
- <sup>85</sup> JS6, p. 8 and para. 11.
- <sup>86</sup> JS13, paras. 2.7, 2.1 and 2.3.
- <sup>87</sup> JS13, para. 6 and REDLAD, para. 4.
- <sup>88</sup> JS13, para. 1.5 and REDLAD, paras. 1.3 and 2.1–2.4. See also JS13, paras. 3.1–3.11, REDLAD, paras. 2.6–2.7 and 2.9, JS15, para. 11, JS12, para. 14, AI, paras. 4 and 18, JS2, paras. 16-18, JS6, paras. 3-5, 16-22 and 24, and JS5, para. 27.
- <sup>89</sup> JS13, para. 3.11.
- <sup>90</sup> JS13, paras. 3.2, 3.7, and 3.9–3.10, JS6, paras. 4, 20 and 28-30, JS2, para. 18, and REDLAD, para. 2.9.
- <sup>91</sup> JS2, para. 17. See also JS6, para. 22.
- <sup>92</sup> JS2, para. 16. See also REDLAD, paras. 1.3 and 2.1, AI, para. 4, and JS13, para. 3.1.
- <sup>93</sup> JS6, para. 10, AI, para. 4, JS13, para. 3.3, and REDLAD, para. 2.4. See also JS6, p. 8.
- <sup>94</sup> JS13, paras. 1.5, 3.2 and 3.4, JS15, para. 11, REDLAD, paras. 1.3 and 2.9, JS2, paras. 16-17, and FIAN International, para. 6. See also JS5, para. 27.
- <sup>95</sup> JS12, para. 14, JS15, para. 11, JS6, para. 36, JS13, paras. 3.2 and 3.6, and JS2, para. 16.
- <sup>96</sup> AI, p. 5, JS2, paras. 16(a)(b)-17(a)(b)-18(a)(b), JS13, paras. 6.2-6.3, REDLAD, para. 4.1, JS15, p. 4, paras. 1 and 6, and JS6, p. 8.
- <sup>97</sup> JS13, para. 1.5.
- <sup>98</sup> JS13, paras. 5-3 and 5.6, and JS17, para. 27. See also: JS13, para. 5.5; JS13, para. 5.12. See also JS16, paras. 51-52.
- <sup>99</sup> JS16, para. 52.
- <sup>100</sup> JS13, para. 3.7. See also JS6, para. 21.
- <sup>101</sup> JS17, para. 63 and JS13, para. 6.4.
- <sup>102</sup> JS17, para. 15. See also JS17, paras. 57-58.
- <sup>103</sup> JS16, para. 55.
- <sup>104</sup> KR, para. 3. See also JS17, paras. 22-23.
- <sup>105</sup> JS17, para. 21.
- <sup>106</sup> JS17, paras. 24 and 59-60, and KR, paras. 10, 18, 19 and 21.
- <sup>107</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.12; 102.99–102.104.
- <sup>108</sup> JS1, para. 46. See also JS10, para. 14.
- <sup>109</sup> JS18, para. 33.
- <sup>110</sup> JS18, para. 33.
- <sup>111</sup> JS18, paras. 34.2 and 34.1.

- <sup>112</sup> GDP, para. 4.
- <sup>113</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.62–102.63; 102.138.
- <sup>114</sup> JS16, paras. 72-74. See also JS16, paras. 20-42 and 60-68.
- <sup>115</sup> JS16, para. 43. See also JS16, paras. 44-54.
- <sup>116</sup> JS16, paras. 66 and 69-70.
- <sup>117</sup> JS18, para. 21. See also JS18, para.22.5.
- <sup>118</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.13; 102.95–102.96.
- <sup>119</sup> JS1, paras. 49 and 50(e). See also: JS19, para. 7(a) (i).
- <sup>120</sup> JS12, para. 3.
- <sup>121</sup> JS1, paras. 39 and 41(b). See also DP-PY, paras. 9-10.
- <sup>122</sup> JS13, paras. 2.4-2.5 and 6.1. See also JS13, para. 5.4.
- <sup>123</sup> JS18, para. 20 and JS1, para. 48.
- <sup>124</sup> JS10, paras. 12-13 and JS18, para. 20.
- <sup>125</sup> JS1, para. 47. See also JS18, para. 20.
- <sup>126</sup> JS1, para. 50(d).
- <sup>127</sup> JS18, para. 22.6. See also JS18, para. 20, DP-PY, para. 23, and JS10, para. 36. See also: JS1, para. 50(a) (c) and DP-PY, para. 23.
- <sup>128</sup> JS18, para. 5.
- <sup>129</sup> JS17, para. 33.
- <sup>130</sup> JS16, para. 68.
- <sup>131</sup> JS18, para. 6.4.
- <sup>132</sup> JS17, paras. 38, 40 and 66.
- <sup>133</sup> For relevant recommendation see A/HRC/32/9, paras. 102.139–102.146; 102.185.
- <sup>134</sup> JS5, para. 30.
- <sup>135</sup> JS18, para. 40.
- <sup>136</sup> JS8, p. 16.
- <sup>137</sup> JS4, para. 14(d).
- <sup>138</sup> UC, paras. 16 and 14. See also JS18, para. 3 and JS15, para. 1.
- <sup>139</sup> FIAN International, para. 10. See also UC, para. 16, JS15, para. 10, JS1, para. 44, JS4, para. 13, JS18, para. 9, AI, para. 13, and JS14, paras. 14 and 22.
- <sup>140</sup> DP-PY, para. 27.
- <sup>141</sup> UC, para. 20.
- <sup>142</sup> JS8, p. 5. See also: JS18, para. 27.
- <sup>143</sup> JS8, p. 5. See also JS4, para. 5, JS8, pp. 12-13, and JS12, para. 5.
- <sup>144</sup> JS8, p. 16. See also JS12, paras. 20 and 22.
- <sup>145</sup> JS3, paras. 3, 24 and 26.
- <sup>146</sup> JS3, paras. 32 and 24.
- <sup>147</sup> JS3, paras. 35, 37, 39, 1 and 26, and p.11.
- <sup>148</sup> JS4, para. 15. See also JS3, paras. 37-39 and FIAN International, para. 20.
- <sup>149</sup> JS3, para. 38.
- <sup>150</sup> JS4, para. 15(a) and JS3, para. 1 and p.11. See also FIAN International, p. 8.
- <sup>151</sup> JS3, paras. 17 and 15.
- <sup>152</sup> JS3, paras. 14 and 12.
- <sup>153</sup> JS3, para. 1 and p. 11. See also JS3, paras. 3-11.
- <sup>154</sup> JS3, para. 23, FIAN International, para. 16, and JS4, para. 13. See also UC, para. 17 and AI, para. 28.
- <sup>155</sup> JS4, para. 8. See also JS18, para. 28.
- <sup>156</sup> JS10, para. 6. See also UC, para. 17.
- <sup>157</sup> For relevant recommendation see A/HRC/32/9, paras. 102.148- 102.157; 105.3- 105.6.
- <sup>158</sup> DP-PY, para. 17.
- <sup>159</sup> ADF International, para. 12.
- <sup>160</sup> JS8, pp. 13-14. See also ADF International, para. 12, JS12, para. 5, JS14, paras. 22-24, and JS15, para. 10.
- <sup>161</sup> JS15, para. 10.
- <sup>162</sup> JS18, para. 30.1 and JS17, para. 64.
- <sup>163</sup> JS8, pp. 16 and 14. See also JS1, para. 43 and JS14, para. 24.
- <sup>164</sup> ADF International, paras. 11 and 13.
- <sup>165</sup> JS18, para. 23.
- <sup>166</sup> CID, p. 3, para. 1. See also ADF International, para. 18.
- <sup>167</sup> ADF International, para. 24(b).
- <sup>168</sup> JS7, para. 13, JS1, para. 35, JS9, paras. 32, 38 and 46-47, JS19, para. 10, JS18, paras. 25 and 16, JS2, para. 4, and AI, para. 19.
- <sup>169</sup> JS18, para. 25.
- <sup>170</sup> JS18, para. 30.2. See also JS1, para. 37(b), JS19, paras. 2(b) and 10(a)(ii), and AI, p. 5.
- <sup>171</sup> JS9, paras. 48 and 45 and JS2, para. 4(a). See also JS9, para. 49 and JS1, para. 37(b).



- 172 JS9, para. 43. See also JS9, paras. 38-42, JS18, para. 16, and JS14, para. 41.
- 173 JS18, para. 30.6.
- 174 JS7, para. 15. See also JS19, para. 11.
- 175 DP-PY, para. 19. See also JS19, para. 11(a)(i).
- 176 AI, para. 25. See also GDP, para. 1.8.
- 177 JS16, para. 65.
- 178 AI, pp. 5-6.
- 179 For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.147; 102.158–102.165.
- 180 JS18, para. 4 and JS1, para. 8.
- 181 JS1, paras. 8-9 and DP-PY, paras. 25-26. See also JS19, para. 8.
- 182 JS1, para. 12. See also JS14, para. 31, JS12, para. 3, and JS18, para. 9.
- 183 JS19, para. 9. See also DP-PY, para. 24.
- 184 JS18, para. 6.5, JS19, para. 8(a)(vi), JS1, para. 25(a)(d)(e), and JS5, para. 5.2. See also DP-PY, para. 25 and JS14, para. VI.7.
- 185 JS5, para. 9.1 and JS19, para. 8(a)(iii). See also JS5, para. 8 and JS1, para. 11.
- 186 JS5, para. 21.
- 187 JS7, para. 14.
- 188 JS5, para. 22.1.
- 189 JS5, para. 6 and JS14, para. 37. See also JS12, para. 3.
- 190 JS5, para. 6. See also DP-PY, para. 24 and JS7, para. 14.
- 191 JS5, paras. 3.1 and 7.1.
- 192 JS9, paras. 31-32.
- 193 JS9, para. 47. See also JS2, para. 11, JS5, para. 23, JS7, paras. 3-7, and JS18, para. 4.
- 194 JS9, paras. 33-34, JS5, paras. 21 and 25, and JS7, paras. 8-9. See also AI, para. 21 and JS2, para. 11.
- 195 JS2, para. 11(a), JS9, paras. 35, 39 and 50, JS7, para. 21, and JS5, para. 26.1. See also JS19, para. 10-10(a) (i).
- 196 JS9, para. 36, JS5, paras. 22.2 and 26.2, JS7, paras. 23-24, and AI, p. 5. See also JS2, para. 11(c).
- 197 JS9, para. 6.
- 198 JS5, para. 19.
- 199 JS14, para. VI.6. See also JS1, para. 25(f) and JS18, para. 11.4.
- 200 JS1, paras. 14-15 and 17-19, JS7, para. 16, and JS5, para. 12.
- 201 JS1, para. 20. See also JS19, para. 8.
- 202 JS18, para. 4, JS5, para. 15, and JS7, para. 16.
- 203 JS19, para. 8(a)(ii). See also JS5, paras. 17.1 and 17.5.
- 204 JS5, paras. 12-13.
- 205 For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.31–102.32; 102.48–102.51; 102.67–102.76; 102.78–102.89; 102.137.
- 206 JS1, para. 38. See also JS14, para. 38.
- 207 JS1, para. 41(c)(e). See also JS18, para. 18.
- 208 JS11, para. 25.
- 209 AI, para. 9 and JS18, para. 15. See also JS11, paras. 6 and 8, JS1, para. 38, and UC, para. 22.
- 210 KR, para. 12.
- 211 JS7, para. 19, JS12, para. 17, and UC, para. 25.
- 212 JS12, para. 17. See also JS18, para. 15, JS1, para. 40, and JS11, paras. 7, 15 and 17-18.
- 213 UC, paras. 26 and 24.
- 214 UC, para. 26 and AI, p. 5. See also DP-PY, para. 15.
- 215 UC, para. 26. See also JS18, para. 15; JS1, para. 41(a); DP-PY, para. 15.
- 216 JS14, para. VI.10.
- 217 For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.11; 102.46–102.47; 102.59–102.61; 102.77; 102.90–102.94; 102.97–102.98; 102.121.
- 218 JS2, para. 10.
- 219 JS18, paras. 12-13 and 40.
- 220 JS10, paras. 35 and 37.
- 221 JS2, para. 10(a). See also JS18, paras. 22.1 and 42.1, and DP-PY, para. 22.
- 222 JS2, para. 4, JS9, para. 2, and JS18, para. 16. See also JS10, para. 40 and JS9, para. 47.
- 223 JS10, p. 9, paras. 5, 3 and 2, and p. 10, para. 9. See also JS10, paras. 26-28.
- 224 JS18, paras. 17 and 16, and JS10, para. 7. See also JS9, para. 47, JS7, para. 11, AI, para. 20, JS10, paras. 11 and 46, JS1, para. 32, and JS19, para. 1.
- 225 JS1, para. 32.
- 226 JS19, para. 1. See also JS7, para. 19.
- 227 JS1, paras. 30 and 32. See also AI, paras. 6, 19 and 1, JS2, para. 4, and JS10, para. 11.
- 228 JS1, para. 50(a) and JS10, p. 11, para. 12. See also JS9, para. 50.
- 229 JS9, para. 39. See also JS1, para. 50(a) and JS10, p. 13, para. 17.
- 230 JS18, para. 22.4 and JS10, p. 13, paras. 20 and 15. See also JS1, para. 34(c).

- <sup>231</sup> JS10, paras. 17-18 and 32.  
<sup>232</sup> JS18, paras. 35-36 and 39.1.  
<sup>233</sup> JS1, paras. 28-29(a)(b).  
<sup>234</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.166–102.170.  
<sup>235</sup> JS9, paras. 6-7. See also JS18, para. 8.  
<sup>236</sup> JS5, para. 20 and JS9, para. 7.  
<sup>237</sup> JS9, para. 7.  
<sup>238</sup> JS9, para. 10.  
<sup>239</sup> JS18, para. 11.3.  
<sup>240</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, paras. 102.125–102.127; 102.136; 102.171–102.182.  
<sup>241</sup> JS4, para. 14(b) (c) and JS1, para. 45(b). See also JS4, paras. 11-12, JS1, para. 42, and AI, para. 13.  
<sup>242</sup> JS14, paras. 11, 15, 13 and 8. See also JS15, para. 10.  
<sup>243</sup> AI, para. 1. See also JS18, para. 9.  
<sup>244</sup> JS4, para. 10. See also JS14, para. 1 and JS15, paras. 2-3.  
<sup>245</sup> JS14, paras. 20 and 6. See also REDLAD, para. 3.6 and JS12, para. 14.  
<sup>246</sup> JS15, para. 7. See also JS14, paras. 13 and 16-17, and JS8, p. 8.  
<sup>247</sup> AI, para. 3, JS15, para. 8, and JS14, para. 15. See also JS12, para. 20.  
<sup>248</sup> JS1, para. 44.  
<sup>249</sup> JS14, para. VI.1, AI, p. 5, and JS8, p. 15. See also JS15, p. 4, para. 5, JS1, para. 45(c), and JS14, para. 13.  
<sup>250</sup> JS12, para. 26. See also JS19, para. 4(a).  
<sup>251</sup> JS8, p. 15.  
<sup>252</sup> AI, paras. 3 and 11-12, JS15, para. 14, and JS4, para. 10. See also JS14, para. 5.  
<sup>253</sup> JS14, paras. 31 and 29. See also JS9, para. 6.  
<sup>254</sup> JS5, para. 19.1.3. See also: JS18, para 11.5; JS14, para. VI.8, JS9, para. 9.  
<sup>255</sup> AI, para 28 and p. 6. See also JS14, paras. 26, 28 and VI.9, JS4, para. 13, JS8, p. 14, and JS15, p. 4, para. 6.  
<sup>256</sup> For relevant recommendations see A/HRC/32/9, para. 102.184.  
<sup>257</sup> GDP, paras. 1.7-1.8 and 4.
-